



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 376 -2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUN 2016

VISTO: El Informe Nº 653-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL con Nº Doc. 101959 y Nº Exp. 81379, el Informe Nº 031-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, el Informe Nº 112-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, la Carta Nº 004-2015/NOCRALASAC, sobre Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría; y,

CONSIDERANDO:

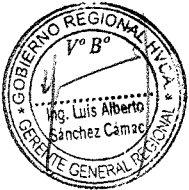
Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato Nº 594-2013/ORA, de fecha 13 de diciembre del 2013, precedente del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública Nº 035-2014/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria y Addendas correspondientes, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Girasol E.I.R.L., se ejecutó la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Anexo de Tucsipampa, Centro Poblado de Carhuapata, Distrito de Lircay - Angaraes”, con un costo programado según contrato de S/. 1'544,912.28 (Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos doce con 28/100 Soles) y con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificada por la Ley Nº 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos Nº 138-2012-EF y Nº 080-2014-EF;

Que, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa contratista Girasol E.I.R.L. y velar por la correcta ejecución de la obra, mediante Contrato Nº 093-2014/ORA, de fecha 18 de marzo del 2014 y Addendas correspondientes, se contrató los servicios de la empresa Nocrala S.A.C. representado por el Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa, para la Supervisión de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Anexo de Tucsipampa, Centro Poblado de Carhuapata, Distrito de Lircay - Angaraes” por la suma de S/. 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV, con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 268-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 31 de julio del 2014, se aprobó una Reducción de Prestaciones al Contrato Nº 093-2014/ORA por la suma de S/. 4,243.125 (Cuatro mil doscientos cuarenta y tres con 125/100 Nuevos Soles) representando el 22.63% del monto del contrato original, siendo el nuevo monto del contrato de consultoría de supervisión de S/. 20,756.88 (Veinte mil setecientos cincuenta y seis con 88/100 nuevos soles);

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 733-2015/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 12 de octubre del 2015, se aprobó la Liquidación del Contrato de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Anexo de Tucsipampa, Centro Poblado de Carhuapata, Distrito de Lircay - Angaraes”, cuya ejecución concluyó el 19 de diciembre del 2014 y el costo total del contrato fue de S/. 1'620,934.79 (Un millón seiscientos veinte mil novecientos treinta y cuatro con 79/100 Soles); en tal sentido, estando a los términos y condiciones señaladas en la Cláusula Cuarta del





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 376 -2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUN 2016

Contrato N° 093-2014/ORA y en cumplimiento del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 004-2015/NOCRALASAC de fecha 05 de enero del 2016, el Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa – Representante Legal de la empresa Nocrala S.A.C., presenta la liquidación del servicio de Consultoría de Supervisión, solicitando su revisión y evaluación por la Entidad;

Que, estando a la petición formulada, mediante Informe N° 112-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, de fecha de recepción 12 de abril del 2016, la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales - Monitor de Obra, previa revisión y evaluación al expediente, encuentra conforme la liquidación del contrato de consultoría de supervisión y determina que la liquidación final del contrato de consultoría es por la suma de S/. 20,756.88 (Veinte mil setecientos cincuenta y seis con 88/100 Soles) y un saldo a favor del consultor de S/. 6,692.49 (Seis mil seiscientos noventa y dos con 49/100 Soles) que corresponde de supervisión el importe de S/. 442.49 (Cuatrocientos cuarenta y dos con 49/100 nuevos soles) y por liquidación final la suma de S/. 6,250.00 (Seis mil doscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles); en consecuencia, recomienda el pronunciamiento del área contable para su aprobación final;

Que, por su parte, mediante Informe N° 031-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha de recepción 26 de abril del 2016, la CPC Betty Ninfa Valero Castro - Especialista Financiero en Liquidación de Obra, manifiesta que ha procedido a revisar la ejecución presupuestal y financiera del Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra y sus Addendas correspondiente en los reportes y registros del SIAF del ejercicio presupuestal 2014 y 2015, concluyendo que el costo total del Contrato de Consultoría es por el importe de S/. 20,756.88 (Veinte mil setecientos cincuenta y seis con 88/100 Soles) y con un saldo a favor del Consultor de S/. 6,692.49 (Seis mil seiscientos noventa y dos con 49/100 Soles) del cual corresponde por concepto de supervisión el importe de S/. 442.49 (Cuatrocientos cuarenta y dos con 49/100 nuevos soles) y por liquidación final el importe de S/. 6,250.00 (Seis mil doscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles); en tal sentido, habiéndose cumplido con el objeto del contrato de consultoría, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, contando con la opinión favorable de la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales - Monitor de Obra y de la CPC Betty Ninfa Valero Castro -Especialista Financiero en Liquidación de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 653-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, emite la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 093-2014/ORA, por el costo total de S/. 20,756.88 (Veinte mil setecientos cincuenta y seis con 88/100 nuevos soles), con un saldo neto a favor de la empresa Nocrala S.A.C. de S/. 6,692.49 (Seis mil seiscientos noventa y dos con 49/100 Soles) de cuyo importe corresponde por concepto de supervisión S/. 442.49 (Cuatrocientos cuarenta y dos con 49/100 nuevos soles) y por liquidación final S/. 6,250.00 (Seis mil doscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles);

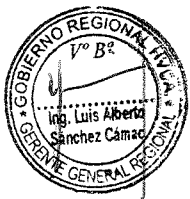
Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 376 -2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

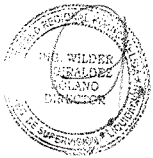
02 JUN 2016

Contrato N° 093-2014/ORA, de fecha 18 de marzo del 2014, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y la empresa Nocrala S.A.C. representado por el Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa, por la Supervisión de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Anexo de Tucsipampa, Centro Poblado de Carhuapata, Distrito de Lircay - Angaraes", siendo el costo total del contrato de consultoría por el importe de S/. 20,756.88 (Veinte mil setecientos cincuenta y seis con 88/100 nuevos soles), conforme al siguiente detalle:

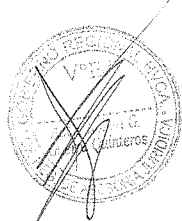
N°	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Monto del Contrato Principal	25,000.00	14,064.39
2	Prestaciones adicionales por ampliación de plazo	0.00	
3	Reducción de las prestaciones (R.E.R. N° 268-2014/GOB.REG.HVCA/PR)	-4,243.125	
	Saldo a favor del Consultor para Supervisión		
4	Saldo del 75% del contrato de supervisión		442.49
5	Del 25% del contrato por liquidación final		6,250.00
	Costo Total del Servicio de Consultoría S/.	20,756.88	20,756.88



ARTICULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa Nocrala S.A.C. representado por el Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa, la suma de S/. 6,692.49 (Seis mil seiscientos noventa y dos con 49/100 Soles), que corresponde a los conceptos de: S/. 442.49 (Cuatrocientos cuarenta y dos con 49/100 Soles) saldo pendiente de pago del 75% por supervisión y S/. 6,250.00 (Seis mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) pago del 25% por liquidación final según Contrato N° 093-2014/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 653-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.



ARTICULO 3°.- PRECISAR que luego de quedar aprobada o consentida la presente liquidación se cerrará el Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado en el Anexo de Tucsipampa, Centro Poblado de Carhuapata, Distrito de Lircay - Angaraes", suscrito con la empresa Nocrala S.A.C. representado por el Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa.



ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Economía, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa Nocrala S.A.C. representado por el Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JCL/egmc

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL